

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE INICIA
EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LEY DE REBAJA
IMPOSITIVA URGENTE ANTE EL AGRAVAMIENTO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA**

ANTECEDENTES

Después de la contracción económica experimentada en 2020 como consecuencia de las restricciones impuestas por la pandemia, la economía de la Comunidad había recuperado a finales de 2021, en términos reales, dos terceras partes del PIB perdido en el primer año de la pandemia, un dato mejor que la media española. No obstante, la invasión rusa de Ucrania ha venido a agravar el escenario de incertidumbre económica, ya de por sí delicado, y dificulta alcanzar niveles de PIB previos a la pandemia.

Esta situación se añade al impacto de la inflación en los precios de bienes y servicios; a los altos precios de la energía; a la pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos; a los problemas de desabastecimiento que sufren empresas y autónomos; y a una deuda pública elevada que condiciona el futuro de las cuentas públicas. Todo ello supone un empobrecimiento de las familias, un impacto negativo en el consumo y una desaceleración en la producción de las empresas.

En este contexto, se considera oportuno aprobar de manera urgente e inmediata en Castilla y León una rebaja impositiva selectiva que disminuya la presión fiscal que soportan las familias, autónomos y empresas de la Comunidad, afectadas por la pérdida de poder adquisitivo y la alta inflación. El beneficio de estas medidas será proporcionalmente mayor para rentas medias y bajas.

La voluntad de acometer la elaboración de la nueva ley se ha materializado en el trámite de consulta pública previa que prevé el artículo 75.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y que ha tenido



lugar del 27 de abril al 9 de mayo de 2022, a través del espacio de participación ciudadana del Portal del Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, como forma de iniciación de los procedimientos, la modalidad “de oficio” por acuerdo del órgano competente.

SEGUNDO.- El artículo 26.1 d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los consejeros la preparación y presentación a la Junta de Castilla y León de anteproyectos de ley relativos a las cuestiones propias de su consejería. Por su parte, el artículo 40 d) de la citada ley encomienda a los directores generales la competencia para la elaboración de los anteproyectos de ley que le correspondan.

TERCERO.- El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda atribuye en su artículo 1 a la Consejería de Economía y Hacienda competencias en materia de política tributaria. Asimismo, el apartado g) del artículo 6 de dicho Decreto señala que le corresponde a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la comunidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento dirigido a la elaboración de una ley de rebaja impositiva urgente ante el agravamiento de la situación económica.



SEGUNDO.- Designar como órgano competente para la elaboración del texto del anteproyecto de ley y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

